

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Los contratos realizados por esta Institución contienen datos personales de las partes que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO,
CSS/001/LP/007/2015/PR

"SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA".

LICITACIÓN PÚBLICA/
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
CÓDIGO: RA/001/LP/007/2015/PR

NOSOTROS: JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de [REDACTED] años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este Instrumento me denominaré "LA PRESIDENCIA", por una parte; y por la otra, CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, de [REDACTED] años de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "M. P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M. P. SERVICE, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento treinta y un mil ciento uno – ciento uno – nueve, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS, PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO UBICADOS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las

obligaciones y condiciones siguientes: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS, PARA SETENTA Y UN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO propiedad de La Presidencia, específicamente los relacionados en los ÍTEMS: DOS "SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN"; TRES "SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD", hoy SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD; y, OCHO "APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN", adjudicados según Resolución Adjudicativa por licitación pública, Código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO SIETE/DOS MIL QUINCE/PR, emitida el día trece de mayo de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, de conformidad al detalle técnico básico a realizar en las rutinas de mantenimiento siguientes: a) Mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando el equipo lo requiera; b) Revisión y limpieza a todos los equipos, así como revisión general del circuito eléctrico; c) Medición de consumo y tensión de equipo (verificar los valores de amperaje y tensión en el compresor, motor e interruptor principal, certificando que estén conforme a los valores descritos en la placa del equipo); d) Revisión externa de la unidad (pintura, muestras de oxidación, entre otros); e) Verificar que los diferentes componentes de los equipos de aire acondicionado, estén libres de grasa, aceite y suciedad; f) Cambio de terminales y líneas recalentadas, cuando fuere necesario; g) Revisión y limpieza de las conexiones eléctricas; h) Apretado o cambio de conexiones flojas, si fuere necesario, así como la revisión y limpieza de filtros; i) Revisión y limpieza de serpentín y bandejas de drenaje, así como la pendiente del tubo de desagüe; j) Revisar la existencia de ruidos anormales producidos por desgaste; entre otras condiciones del servicio comprendidas en la Oferta Técnica presentada por LA CONTRATISTA y establecidas en las bases de licitación. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por un monto total de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) ÍTEM DOS "SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN", la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de SESENTA Y UN DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR; b) ÍTEM TRES "SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD", la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS UN DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; y, c) ÍTEM OCHO "APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN", la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de

TRESCIENTOS OCHO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA). Las ubicaciones, cantidades, capacidad en toneladas y tipo de los equipos de aire acondicionado, el costo de los mantenimientos, así como otras especificaciones del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA, se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original **CONSUMIDOR FINAL Duplicado Cliente** ante cada una de las dependencias solicitantes, emitidas en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio en las siguientes direcciones: Uno) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN;** y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOVERNABILIDAD;** y, Dos) Alameda Juan Pablo II y diecisiete Avenida norte, edificio B – uno, segundo nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de La Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **III. PLAZO.** El plazo contractual será hasta de **OCHO MESES**, contados a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Podrá prorrogarse el plazo del

contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. **IV. UBICACIÓN, CANTIDAD DE EQUIPOS Y COSTOS DEL SERVICIO.** Las ubicaciones, cantidades, capacidad en toneladas y tipo de los equipos de aire acondicionado, así como el costo del servicio, serán de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM 2: SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/ DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN						
UBICACIÓN DE OFICINAS: COLONIA ROMA, CALLE ROMA, NÚMERO 356, SAN SALVADOR.						
OFICINA	CANTIDAD	CAPACIDAD EN TONELADAS	TIPO	MONTO DE MANTENIMIENTO POR EQUIPO, CON IVA	COSTO MENSUAL POR MANTENIMIENTO, CON IVA	MONTO TOTAL, CON IVA
Oficinas Administrativas	6	18,000 BTU	MINI SPLIT	\$10.17	\$61.02	\$488.16
TOTAL PARA EL ÍTEM 2	6				\$61.02	\$488.16
ÍTEM 3: SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD						
UBICACIÓN DE OFICINAS: ALAMEDA DOCTOR MANUEL ENRIQUE ARAUJO, NÚMERO 5500, SAN SALVADOR.						
OFICINA	CANTIDAD	CAPACIDAD EN TONELADAS	TIPO	MONTO DE MANTENIMIENTO POR EQUIPO, CON IVA	COSTO MENSUAL POR MANTENIMIENTO, CON IVA	MONTO TOTAL, CON IVA
Oficina Administrativas	1	3	MINI SPLIT	\$20.34	\$20.34	\$162.72
	6	60,000 BTU	CENTRAL	\$33.90	\$203.40	\$1,627.20
	1		MINI SPLIT	\$33.90	\$33.90	\$271.20
	1	36,000 BTU	MINI SPLIT	\$20.34	\$20.34	\$162.72
	9	24,000 BTU	MINI SPLIT	\$13.56	\$122.04	\$976.32
	1	18,000 BTU	VENTANA	\$10.17	\$10.17	\$81.36
	6		MINI SPLIT	\$10.17	\$61.02	\$488.16
	1		CENTRAL	\$10.17	\$10.17	\$81.36
	12	12,000 BTU	MINI SPLIT	\$6.78	\$81.36	\$650.88
TOTAL PARA EL ÍTEM 3	38				\$562.74	\$4,501.92
ÍTEM 8: APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN						
UBICACIÓN DE OFICINAS: ALAMEDA JUAN PABLO II Y 17 AVENIDA NORTE, EDIFICIO B-UNO, SEGUNDO NIVEL, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR.						
OFICINA	CANTIDAD	CAPACIDAD EN TONELADAS	TIPO	MONTO DE MANTENIMIENTO POR EQUIPO, CON IVA	COSTO MENSUAL POR MANTENIMIENTO, CON IVA	MONTO TOTAL, CON IVA
Oficinas administrativas	1	36,800 BTU	MINI SPLIT	\$20.75	\$20.75	\$166.00
	5	36,000 BTU	MINI SPLIT	\$20.34	\$101.70	\$813.60
	4	24,000 BTU	MINI SPLIT	\$13.56	\$54.24	\$433.92
	5	18,000 BTU	MINI SPLIT	\$10.17	\$50.85	\$406.80
	12	12,000 BTU	MINI SPLIT	\$6.78	\$81.36	\$650.88
TOTAL PARA EL ÍTEM 8	27				\$308.90	\$2,471.20
TOTAL PARA TODOS LOS ÍTEM 8	71				\$932.66	\$7,461.28

Todos los montos incluyen el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y están representados en dólares de los Estados Unidos de América. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará de conformidad a la asignación presupuestaria aprobada para la institución y sus diferentes dependencias para el período fiscal dos mil quince, bajo las Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo siguientes: Presidencia de la República/Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración; Presidencia de la República/Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Gobernabilidad; y, Presidencia de la República/Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración, **CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2015-0500-1-02-01-21-1-54, 2015-0500-1-03-01-21-1-54 y 2015-0500-1-10-01-21-1-54.** **VI. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA se obliga a rendir dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor y satisfacción de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, emitida por un Banco, Institución Aseguradora o Afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, la cual deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de finalización de este contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **VIII. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI), de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. **X. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla en un máximo de un día hábil, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XI. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de

las obligaciones contractuales por causas imputables a LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. XII. CADUCIDAD. Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la prestación del servicio; y, b) Prestación de un servicio de inferior calidad. XIII. PRÓRROGA. El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por mutuo acuerdo entre las partes y en cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y no hubiere una mejor opción y se cumpla con alguna de las premisas siguientes: i) estuviere aprobado el Presupuesto General de la Nación, ii) Si se hubiere prorrogado el ejercicio financiero fiscal del año inmediato anterior, con base al artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, y el artículo cincuenta de su Reglamento; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP, ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por el atraso en la entrega del suministro cuando no fuere imputable a LA CONTRATISTA. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a LA CONTRATISTA, la que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de licitación código: LP/007/2015/PR; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación código: RA/001/LP/007/2015/PR; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. XV. INTERPRETACIÓN. De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, su Reglamento, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones

y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual, y en general, toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe.

XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. De conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, LA CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para la entrega del suministro, a fin de cumplir con sus obligaciones en ejecución, para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, que será efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada, y formará parte integrante de este contrato.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XX de este contrato.

XIX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación.

XX. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLES. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales,

aunque no hubiere condenación en costas. XXI. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en Colonia Manuel José Arce, Calle Independencia, número ocho, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de sus representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil quince.



JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"



CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO
M. P. SERVICE, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día veinticinco de mayo de dos mil quince. Ante mí, DELMY PATRICIA PORTILLO NAVARRO, notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, COMPARECEN: Por una parte, JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de cincuenta y cinco años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, y con base a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), le conceden la facultad para firmar instrumentos como el presente, en la calidad que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA PRESIDENCIA"; y por la otra, CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO, de [REDACTED] años de

edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a [REDACTED] quien no conozco pero Identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]



[REDACTED], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Administrador Único Propietario de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "M. P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "M. P. SERVICE, S.A. DE C.V.", sociedad anónima sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento treinta y un mil ciento uno – ciento uno – nueve. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad M. P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios del notario Disraely Omar Pastor, a las diez horas y cinco minutos del día ocho de diciembre de dos mil doce, en la que consta, entre otras, la modificación de su capital social mínimo, incorporándose en un solo texto todas las cláusulas que la conforman, siendo este el único Instrumento con el cual se rige la vida jurídica de la misma, consignándose que M. P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es de naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio ya expresados, que su plazo es indeterminado, que su finalidad es la prestación de servicios de mantenimiento y actividades de exportación e importación de bienes terminados, en proceso o materia prima, compraventa de equipos y accesorios, entre otras; que la Administración de la Sociedad corresponderá según lo decida la Junta General de Accionistas, a una Junta Directiva compuesta de un mínimo de dos miembros propietarios y un máximo de cinco, más sus respectivos suplentes, denominándose: presidente y secretario, y el resto simplemente directores propietarios; o, a un Administrador Único Propietario, más su respectivo suplente, elegidos en ambos casos para un período máximo de siete años; que la Representación legal, judicial, extrajudicial y uso de la firma social de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o en su caso al Administrador Único Propietario, y que entre sus facultades se encuentra la celebración de instrumentos como el presente. Modificación inscrita al número VEINTIOCHO del libro TRES MIL TREINTA Y TRES del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día catorce de diciembre de dos mil doce; y, b) Certificación de Nombramiento de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, emitida por Carlos Ernesto Moreno Portillo en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de M. P. SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la cual consta que en acta número dieciocho de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día cinco de diciembre de dos mil doce, como punto ordinario se nombró al compareciente para el cargo de Administrador Único Propietario de la Sociedad,

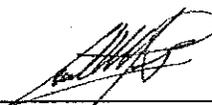
para un período de siete años, contados a partir de la fecha de elección. Certificación inscrita al número DIECIOCHO del libro TRES MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintiuno de enero de dos mil trece; encontrándose facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida Sociedad, y que en el transcurso de este Instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades en que comparecen, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de Instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome, que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en la prestación del SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SIN REPUESTOS, PARA SETENTA Y UN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO propiedad de La Presidencia, específicamente los relacionados en los ÍTEMS: DOS "SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN"; TRES "SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD" hoy SECRETARÍA DE COMUNICACIONES; y, OCHO "APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN", adjudicados según Resolución Adjudicativa por licitación pública, Código: RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO SIETE/DOS MIL QUINCE/PR, emitida el día trece de mayo de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. Dicha prestación se dará por medio de LA CONTRATISTA, de conformidad al detalle técnico básico a realizar en las rutinas de mantenimiento siguientes: a) Mantenimiento preventivo mensual y mantenimiento correctivo cuando el equipo lo requiera; b) Revisión y limpieza a todos los equipos, así como revisión general del circuito eléctrico; c) Medición de consumo y tensión de equipo (verificar los valores de amperaje y tensión en el compresor, motor e interruptor principal, certificando que estén conforme a los valores descritos en la placa del equipo); d) Revisión externa de la unidad (pintura, muestras de oxidación, entre otros); e) Verificar que los diferentes componentes de los equipos de aire acondicionado, estén libres de grasa, aceite y suciedad; f) Cambio de terminales y líneas recalentadas, cuando fuere necesario; g) Revisión y limpieza de las conexiones eléctricas; h) Apretado o cambio de conexiones flojas, si fuere necesario, así como la revisión y limpieza de filtros; i) Revisión y limpieza de serpentín y bandejas de drenaje, así como la pendiente del tubo de desagüe; j) Revisar la existencia de ruidos anormales producidos por desgaste; entre otras condiciones del servicio comprendidas en la Oferta Técnica presentada por LA CONTRATISTA y establecidas en las bases de licitación. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será por un monto total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON**

VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR, cantidad que se desglosa y será pagada por LA PRESIDENCIA de la siguiente forma: a) ÍTEM DOS "SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN", la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES CON DIECISÉIS CENTAVOS DE DÓLAR, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de SESENTA Y UN DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR; b) ÍTEM TRES "SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD", la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS UN DÓLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de QUINIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR; y, c) ÍTEM OCHO "APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN", la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR, pagadera por medio de ocho cuotas mensuales de TRESIENTOS OCHO DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA E INCLUYEN EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA). Las ubicaciones, cantidades, capacidad en toneladas y tipo de los equipos de aire acondicionado, el costo de los mantenimientos, así como otras especificaciones del servicio a suministrar por LA CONTRATISTA, se encuentran detalladas en el cuadro contenido en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro en original CONSUMIDOR FINAL Duplicado Cliente ante cada una de las dependencias solicitantes, emitidas en legal forma; además, deberá adjuntar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada para ese efecto que certifiquen la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada dependencia solicitante extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente. LA CONTRATISTA presentará las facturas dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES posteriores al mes en el que se hubiere entregado el servicio en las siguientes direcciones: Uno) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; y, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD; y, Dos) Alameda Juan Pablo II y diecisiete Avenida norte, edificio B – uno, segundo nivel, Centro de Gobierno de esta ciudad, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El pago del servicio objeto del presente contrato se realizará en las oficinas de Tesorería de La Presidencia, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas a cobro y a satisfacción de la

Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. El plazo contractual será hasta de ocho meses, contados a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" respectiva, extendida por el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA y finalizará el día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato". Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-



JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"



CARLOS ERNESTO MORENO PORTILLO
M. P. SERVICE, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"



NOTARIO

